

RENOVAR (CONTINUAR) UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN

LEY DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES O DISCAPACITADAS

INSTRUCCIONES

Este paquete contiene formularios e instrucciones para el peticionario o “peticionario tutor” (un tutor o tutor para el proceso¹ que haga una petición a favor de una persona mayor o discapacitada) para pedir al juez que renueve (continúe) la orden de restricción conforme a la Ley de prevención del maltrato a las personas mayores o discapacitadas, por un año más. Debe presentar los formularios al actuario del tribunal en el condado donde se emitió la orden de restricción original.

PETICIONARIOS TUTORES

También puede usar este paquete si usted es el tutor o tutor para el proceso¹ de una persona mayor o discapacitada a cuyo favor usted está tramitando la renovación de una orden de restricción para que otra persona (el “demandado”) deje de amenazar o maltratar a la persona que usted representa. Usted debe ser el tutor o tutor para el proceso de la persona mayor o discapacitada a cuyo favor está haciendo la solicitud. Si va a usar el paquete para este fin, usted recibe la designación de “PETICIONARIO TUTOR”.

EN LOS FORMULARIOS E INSTRUCCIONES, SE DA INFORMACIÓN Y SE SOLICITA ÉSTA SOBRE LA PERSONA MAYOR O DISCAPACITADA A QUIEN USTED REPRESENTA. COMO EL PETICIONARIO TUTOR, DEBE SUMINISTRAR INFORMACIÓN, NO SOBRE USTED MISMO, SINO SOBRE LA PERSONA MAYOR O DISCAPACITADA A CUYO FAVOR USTED ESTÁ PROCURANDO LA ORDEN DE RESTRICCIÓN. Suministre información sobre usted mismo como “peticionario tutor” sólo donde se pida específicamente.

SI USTED ES UNA PERSONA MAYOR O DISCAPACITADA, Y UN “PETICIONARIO TUTOR” PRESENTA UNA PETICIÓN EN SU NOMBRE, USTED CONSERVA EL DERECHO A:

- Comunicarse con y contratar a un abogado;
- Tener acceso a registros personales;
- Presentar objeciones a la orden de restricción;
- Solicitar audiencia y;
- Presentar pruebas y conainterrogar a testigos en cualquier audiencia.

Si tiene preguntas sobre cómo funciona la ley o lo que significa, quizá necesite acudir a un abogado. El actuario del tribunal no podrá brindarle asesoría legal.

No es necesario tener abogado para realizar este trámite, pero tiene derecho a que un abogado le asesore o ayude. Si usted no conoce a un abogado, puede llamar al servicio de referencias del Colegio de Abogados del Estado de Oregon² al 503.684.3763 ó gratis al 1-800-452-7636. Si no cuenta con los recursos para pagar un abogado, pregúntele al personal del tribunal si en su área hay programas de servicios legales (consultorio jurídico) que le puedan ayudar.

¹ tutor para el proceso, en inglés “guardian ad litem”.

² Servicio de referencias del Colegio de abogados del estado de Oregon, en inglés “Oregon State Bar’s Lawyer Referral Service”.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA RENOVACIÓN?

Sólo el peticionario o “peticionario tutor” (la persona que había pedido la orden de restricción original) puede solicitar al juez que la renueve. El peticionario o “peticionario tutor” puede pedir la renovación aun si no hay nuevos hechos y aun si no ha habido nuevos maltratos desde que se impuso la orden original.

¿CUÁNDO LA SOLICITO?

Tendrá que presentar los formularios necesarios para solicitar la renovación de la orden de restricción original en algún momento antes de que expire la orden original. Recuerde, la orden de restricción original tiene vigencia de un año (365 días) a partir de la fecha en que haya sido firmada por el juez. Si desea renovarla, debe presentar sus papeles al menos una o dos semanas antes de que se venza dicho plazo de un año. Si los presenta demasiado pronto, el juez podrá decirle que espere a ver si su situación cambia. Si los presenta demasiado tarde y la orden original expira antes de que el juez la pueda renovar, es posible que tenga que realizar de nuevo el trámite de solicitud de orden de restricción, demostrando que ha ocurrido otra vez maltrato dentro de los últimos seis meses.

¿QUÉ DEBO HACER PARA RENOVAR UNA ORDEN DE RESTRICCIÓN?

Presente su solicitud al tribunal en algún momento antes de que termine la orden original. Recuerde, la orden de restricción original dura un año desde el día en que fue firmada por el juez. Para renovarla, debe presentar sus papeles antes de que se cumpla el año. De no ser así, podrá perder su oportunidad de solicitar la renovación si no la presenta antes de la fecha en la que termina la orden.

Si usted mismo llena y firma este formulario, escriba su nombre, dirección y teléfono en letra de molde o a máquina, y marque el espacio que está junto a “peticionario” o “peticionario tutor”. **Si desea que su dirección residencial o teléfono sea omitido al demandado, use una dirección de correspondencia o teléfono de mensajes para que el tribunal y el Sheriff lo puedan localizar si es necesario.** Usted es responsable de asegurarse de que todo papel que sea entregado a su dirección de correspondencia o su apoderado le sea entregado a usted. **DEBE NOTIFICAR AL TRIBUNAL DE CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCIÓN.** Tenga en cuenta que para fines de este paquete, “dirección” significa una dirección residencial, postal, o dirección de contacto en el mismo estado que su hogar (el lugar donde usted vive).

¿CUÁNDO Y CÓMO SOLICITO LA RENOVACIÓN?

Luego de haber llenado los formularios necesarios, entréguelos o envíelos por correo al actuario del condado que expidió la orden de restricción original. Si aun no ha firmado la porción de Declaración bajo juramento del Pedimento de renovación ante un notario público, pídale al actuario que atestigüe su firma mientras usted firma su Declaración bajo juramento. Si envía sus papeles por correo o le pide a alguien que los presente por usted, asegúrese de haber firmado la Declaración bajo juramento del Pedimento de renovación ante un notario público y que éste lo haya notariado.

¿HABRÁ UNA AUDIENCIA?

Es posible que el juez celebre una audiencia antes de firmar la orden, aunque no tiene que hacerlo. Se celebrará una audiencia más adelante si el demandado o persona mayor o discapacitada la solicitan. El actuario le informará si el juez quiere que usted comparezca a una audiencia.

¿A QUIÉN LE EFECTÚO LA ENTREGA Y DE QUÉ MANERA?

Si el juez le concede su pedimento y renueva la orden de restricción, habrá que “efectuar la entrega de” (presentarle para que reciba) copia “auténtica” (certificada) del Pedimento de renovación y la Orden al demandado para informarle que el juez renovó la orden de restricción. La orden deberá ser efectuada por el Sheriff o cualquier otra persona capacitada para efectuar la entrega de documentos legales a no ser que el juez determine que dicha entrega no sea necesaria dado a que el demandado haya comparecido en persona ante el tribunal y haya recibido los documentos. No hay cobro si el Sheriff efectúa la entrega. Si usted contrata a un notificador particular para efectuar la entrega de documentos, tendrá que pagarle usted a esa persona por sus servicios.

PETICIONARIOS TUTORES

También hay que darle (“efectuar la entrega de”) copia del pedimento de renovación y orden a la persona mayor o discapacitada de quien usted es el tutor, ***dentro de las siguientes 72 horas de emitida la orden***. Los papeles deben ser dados “en persona” por el Sheriff u otra persona competente para efectuar la entrega de procesos legales. ***Usted mismo no puede efectuar la entrega de los papeles a la persona mayor o discapacitada***. También se debe efectuar la entrega a la persona mayor o discapacitada de una NOTIFICACIÓN que contenga una declaración de sus derechos, junto con un formulario de objeción que la persona mayor o discapacitada puede llenar y enviar por correo al tribunal, y para solicitar una audiencia.

¿POR CUÁNTO TIEMPO ESTÁ VIGENTE LA ORDEN DE RESTRICCIÓN Y CÓMO SE HACE CUMPLIR?

Una vez renovada, la orden de restricción queda vigente por un año más a no ser que el juez la dé por terminada anticipadamente a solicitud suya, o que sea anulada o modificada (cambiada), lo que ocurra primero. La policía debe hacer cumplir la orden renovada así como se hizo cumplir la orden original. Usted también puede pedir al fiscal de distrito que procese (presente cargos legales contra) al demandado por incumplir la orden renovada.

¿QUÉ PASA SI QUIERO DAR POR TERMINADA LA ORDEN DE RESTRICCIÓN ANTES DE QUE SE HAYA CUMPLIDO UN AÑO?

Puede pedir al juez que dé por terminada la orden de restricción antes de que el segundo año (la renovación) se cumpla. Los formularios e instrucciones para llenar el Pedimento y orden de sobreseimiento del peticionario o peticionario tutor se pueden encontrar hacia el final del paquete que usó para la orden de restricción original. Si no tiene el paquete original y desea dar por terminada la orden de restricción renovada anticipadamente, pídale al actuario el paquete E1, o, si su orden de restricción tenía que ver con envíos promocionales de sorteos, pídale al actuario el paquete E3.

¿Y SI NECESITO ADAPTACIONES ESPECIALES O UN INTÉRPRETE?

Si tiene una discapacidad y necesita alguna adaptación especial para alguna audiencia, o no habla inglés y necesita un intérprete para ésta, debe informárselo al actuario lo más pronto posible, como mínimo cuatro días hábiles de tribunal antes de su audiencia. Deberá decirle al actuario específicamente qué tipo de discapacidad tiene o qué idioma habla y qué tipo de ayuda necesita o prefiere.